



DECRETO N° **381**

SANTIAGO, 12 MAY 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes; y



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN, 12 JUL. 2009
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

La que transcribe a Ud. para su conocimiento

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2306 de fecha 03.07.2002 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva, a la extranjera **Inés CONDORI FLORES**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en certificado de fecha 13.04.2009 del Juzgado de Garantía de Antofagasta, que la extranjera mencionada, el día 20.03.2007, en causa RIT N° 7343-2005, RUC N° 0500454368-k, fue condenada como autora del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, a la pena de 5 años y 1 día de presidio menor en su grado mínimo y una multa de 12 unidades tributarias mensuales, sin beneficios carcelarios; c) Que, mediante Informe Policial N° 12289 de 16.12.2008, del Departamento de Policía Internacional, consta que la extranjera en mención, se encuentra recluida en el Centro Penitenciario Femenino de Antofagasta, cumpliendo la condena antes individualizada; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera **Inés CONDORI FLORES**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.730.592-3.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MTM
 3-7-09

[Signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

[Signature]
EMILIO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

TOMADO RAZON
[Signature]
 10 JUL. 2009
 Contralor General de la República
 669 01 70